

Boletín N. 15 ▶ Mayo de 2015 ▶ Huila - Colombia

# laVozde matambo

## EL QUIMBO DESPOJO Y ECOCIDIO



▶ Audiencia Pública se seguimiento al PH El Quimbo | Mayo 28 | USCO

▶ Asoquimbo Reitera Ante la Corte Constitucional Solicitud de Desacato de la Sentencia T-135 y Suspensión de Obras del Quimbo, trasladando cartas de rechazo de Emgesa ante solicitudes de inclusión en el censo

## ► EL QUIMBO: DESPOJO Y ECOCIDIO



Seis años después del otorgamiento de la Licencia Ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, Resolución 0889 del 15 de mayo de 2009, **Asoquimbo presenta a la Audiencia Pública de Seguimiento del 28 de mayo de 2015 un resumen de los principales argumentos y hechos que demuestran que los daños económicos, sociales, ambientales y culturales son irreparables e irreversibles** como se advirtió desde un comienzo cuando se sustentó que el proyecto era inviable fundamentalmente por dos razones: La primera, porque no existía justificación técnica para **“la desproporción entre el área de inundación y la poca generación de electricidad”**. El proyecto El Quimbo necesita 20 hectáreas de embalse para instalar una unidad de potencia de energía (Gigawatio), mientras una hidroeléctrica en cualquier otro lugar de Colombia apenas necesitaría dos hectáreas. La segunda, por la afectación estructural del área productiva, **no es conveniente que se inunden las mejores tierras con vocación agrícola de la región y sería imposible restituir la actividad productiva en la zona**. Se reconocía, además, “los efectos a nivel cultural” de un cambio en dicha actividad.

### DAÑOS ECONÓMICOS:

- ⊙ El Gobierno de Uribe para beneficiar a Endesa (España) le concesionó el **proyecto unipropósito (sólo para generar energía para exportación y otras actividades extractivas)** con “cargo por confiabilidad”, es decir, un pago periódico fijo durante 20 años, aunque no genere electricidad; pago que se suma a la factura de los usuarios del servicio eléctrico.

- ⊙ El avalúo de los predios y mejoras objeto de utilidad pública, se hicieron sobre el **valor catastral que estaba alrededor del 60% del valor comercial**, tal como lo sugirió Emgesa.
- ⊙ **No se restituyeron las 5.300 hectáreas en producción de las 8586 a inundar** que producen un volumen promedio anual de 30.381 toneladas de alimentos agrícolas (cacao, sorgo, maíz, arroz, etc.) y 2.710 toneladas de producción pecuaria, generando utilidades anuales que rondan los COP \$33.000.000.000, proporcionando además trabajo, sustento y alimentación para más de 15.000 personas de la región. **Dos mil setecientos (2700) hectáreas estaban destinadas para jornaleros, mayordomos, pescadores, madres cabeza de familia, entre otros.**
- ⊙ Como consecuencia de lo anterior, **se destruyeron las cadenas productivas** vulnerando todos los derechos constitucionales de las **nuevas víctimas (28.664)** entre ellas, pescadores, partijeros, arrendatarios, mayordomos y jornaleros, campesinos propietarios, transportadores, comerciantes y mineros artesanales, que según Emgesa **solicitaron ser incluidas en el nuevo censo ordenado por la Corte Constitucional, Sentencia T-135/13, pero que fueron desconocidas por la compañía**, que sólo había reconocido 1.537 como afectados directos.
- ⊙ La CGR considera que la no restitución de la actividad económica es uno de los factores de vulneración de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución Política. Sin embargo, ante la **inexistencia de tierras para el reasentamiento** de las comunidades con las mismas características de producción que las que se van a inundar, **Emgesa, optó por ofrecerles dinero y de no aceptarlo por el despojo**, acudiendo a los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila, donde **se encuentran en curso sesenta y cuatro (64) procesos de expropiación** que corresponden a 113 predios. Se han realizado treinta (30) diligencias de entrega anticipada que corresponden a 57 predios, y están ya programadas por los despachos judiciales cuatro (4) diligencias, que corresponden a 16 predios adicionales.
- ⊙ **Emgesa ha adelantado reasentamientos sin el cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental** y el proceso de revisión y ajuste de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -POT- que corresponden a las administraciones municipales y no a la consultora privada CODEIN que contrató la compañía.
- ⊙ **Encarecimiento de las actividades comerciales** especialmente en los municipios de Gigante y Garzón.



## DAÑOS SOCIALES

- ⊙ **Más de 30.000 víctimas** de la destrucción de las cadenas productivas de las cuales han sido desplazadas más de 3000 de las tierras donde laboraban y del río Magdalena y **desalojadas cerca de 700 personas por medio de la violencia policial**, sin la compensación que establece la Licencia Ambiental, entre ellos, los pescadores a quienes se les destruyó su actividad.
- ⊙ Destrucción de tejidos sociales, **enfrentamientos entre comunidades**, muertes por afectaciones psicosociales.
- ⊙ **Incremento de la delincuencia común**, la drogadicción, la prostitución, el abandono de los hogares y la deserción escolar.

## DAÑOS AMBIENTALES

- ⊙ **Se destruyeron 7.400 hectáreas de la zona de Reserva Forestal Protectora de la Amazonía**, del Macizo Colombiano y las cuencas del río Magdalena: 842 hectáreas de bosque tropical seco, 103 especies de aves, 13 especies de reptiles y tres especies de mamíferos en peligro de extinción, entre otras.
- ⊙ En términos de cobertura vegetal **“se destruyeron cerca de tres mil hectáreas que equivalen alrededor de 900.000 metros cúbicos de madera** que costarían aproximadamente 100.000 millones de pesos y que Emgesa se comprometió a pagar por el valor de 10 mil millones de pesos”.
- ⊙ **Sustracción ilegal de materiales de arrastre** razón por la cual la CAM expidió la resolución No 0413 de marzo 12 de 2014 aplicando la **medida preventiva de suspensión de las actividades** del título FLV-082 a nombre de ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE por haber explotado alrededor de 800.000 m3 en un plazo de 6 meses cuando el volumen autorizado era de 60.000 m3/año, por lo que se impuso una **insignificante multa de 1.950 millones de pesos**.
- ⊙ **La CAM impuso como medida preventiva a Emgesa suspender la actividad de aprovechamiento forestal en el vaso del embalse del PHEQ**, hasta tanto Emgesa realice el inventario de las especies EPIFITAS presentes en dicha zona y se realice el trámite para el levantamiento de la veda de las especies que allí se encuentran y que están catalogadas como tal en la Resolución No.0213 de 1977.



- ⊙ La CAM informó que **Emgesa se niega a pagar el valor real de la Tasa de Aprovechamiento Forestal** por la tala de árboles de la zona de inundación del Quimbo equivalente a 17 mil millones de pesos aproximadamente que son recursos provenientes de un bien público.

## DAÑOS CULTURALES

- ⊙ Después de haber ordenado la suspensión de las obras del Proyecto por la **sustracción ilegal y destrucción de hallazgos arqueológicos**, el ICANH resolvió multar a Emgesa con exiguos 200 salarios mínimos.
- ⊙ Siete años después de haberse incluido en la Licencia Ambiental un **programa de traslado y restauración de la Capilla San José de Belén del Agrado, el Consejo Departamental de Patrimonio conceptuó la destrucción de la misma** a cambio de una réplica donde se incorpore la cruz de remate del campanario, campana, pisos de baldosín, retablo o un fragmento del muro en tapia pisada”, como se lo sugirió Emgesa, para disminuirle los costos del traslado integral.

**En síntesis:** el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo constituye un riesgo no solo para la sostenibilidad económica y alimentaria de una región entera, sino que como lo señala la Contraloría General, no cuenta con medidas de manejo que puedan “garantizar que el proyecto no se convierta en amenaza para los recursos naturales renovables y no renovables de la Nación, ante la falla de alguno de los elementos estructurales del mismo”, razón por la cual **la suspensión de las obras de este proyecto, representa una medida oportuna y necesaria, para hacer cesar el que ya se ha configurado como un perjuicio irremediable en el ambiente y las condiciones sociales y económicas de un número significativo de colombianos.** Son las mismas instituciones del Estado, como la Contraloría, quienes advierten de la destrucción de las cadenas productivas, de la seguridad alimentaria y de los ecosistemas y que de continuar con las obras de la represa puede incrementarse el DESASTRE AMBIENTAL Y SOCIAL.

La Contralora General de la Nación, Sandra Morelli, afirmó que 'Colombia está al borde de un desastre ambiental' y agregó en el 2012 que “en el centro del país hay también hallazgos preocupantes: la represa del Quimbo, cuyas obras representan una afectación ambiental y social de enormes proporciones. Se abrió juicio de responsabilidad por un daño valorado en 352.000 millones de pesos”.





## DERECHO AL MÍNIMO VITAL A VÍCTIMA DE EMGESA



Ángela Trujillo. Foto: Jennifer Chávarro. Asoquimbo

El 11 de mayo de 2015, Doña **ANGELA TRUJILLO**, la esposa de **DON FRANCISCO EL PESCADOR**, víctimas de Emgesa en El Quimbo, terminó en cuidados intensivos después de haber interpuesto una Acción de Tutela donde exige la protección de su derecho constitucional a una vida digna y el cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 numeral 3.3.4 y el artículo 11 de la Resolución 0899 de 2009 que establece las condiciones de reasentamiento, ante la amenaza de la empresa de ser expropiada y desalojada si no acepta ser trasladada al predio de Montea Gigante, contra la advertencia de la Defensoría del Pueblo según la cual, en ese lugar, ***“a la fecha no se han entregado proyectos productivos agrícolas a los reasentados, no se ha avanzado en la construcción de los distritos de riego... y presenta una situación especial que se debe verificar por las Autoridades Ambientales, ante el posible riesgo para los habitantes de***

*reasentamiento por la cercanía a la tubería de Petróleo a las viviendas”.*

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Quinta de decisión Civil Familia Laboral, tuteló el derecho al mínimo vital a la señora Trujillo y **ordenó a Emgesa el pago de dos salarios mínimos legales vigentes durante seis meses, para que la tutelante y su familia, puedan subsistir en el transcurso del proceso de reubicación**, que según la Licencia Ambiental debe garantizar, entre otras, la restitución de la actividad productiva.

Doña Angela denunció que “con la llegada de la Empresa y sus funcionarios me generó una crisis permanente de estrés y zozobra que ligado a mis problemas de DIABETES generaron que los vasos sanguíneos oculares se rompieran y días después me dejará en condición de ceguera permanente por tal razón sufro de RETINOPATÍA DIABÉTICA con AMAUROSIS, encontrándome así en un estado de indefensión y vulnerabilidad por mi discapacidad visual, debido a los altos grados de estrés y tensión a los que la empresa me ha sometido”.

## EMGESA DESALOJÓ A DOS FAMILIAS DE LA FINCA SAN FRANCISCO

*Personal de EMGESA en compañía del Esmad desalojó el jueves 25 de mayo a dos familias que vivían en la finca San Francisco en el municipio de Garzón, Huila.*

**Por: Juan Guillermo Osorio**

El desalojo del predio se produjo a las 9:00 a.m. sin la presencia de la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría para que brindaran garantías en la diligencia a las familias Morales y Díaz.

“Nos sacaron a empujones, estábamos desayunando cuando llegó el Esmad con personal de EMGESA entre ellos su abogado y empezaron a sacarnos todos los muebles de la finca dejándolos en la calle. Nos dijeron que todas las cosas las iban a llevar a una bodega y que después debíamos pasar y pagar para sacarlas. Mi esposo les dijo que las dejaran ahí, y decidieron tirarnos las cosas cerca a Río Loro”.

“Nosotros éramos arrendatarios del predio, trabajamos ahí cultivando arroz para sostener a nuestros tres hijos, tengo inclusive los contratos de arrendamiento pero Emgesa no nos incluyó en el censo de afectados”, comenta doña Nubia Morales, quien vivía en la finca junto a su esposo, sus dos hijos y la familia de otro trabajador.

Incertidumbre, tristeza y zozobra es lo que siente hoy Andrés Díaz, otro de los trabajadores que fue sacado a la fuerza de la finca San Francisco: “estoy en la calle con mis dos hijos de 6 meses y 10 años de edad, no tenemos a donde ir esta noche. A la finca no enviaron ninguna carta comentándonos que nos iban a sacar. Hoy llegaron por sorpresa y nos sacaron todas las cosas a la calle, nos decían que nos saliéramos que el predio era privado y que nosotros no teníamos por qué estar ahí”.



Las dos familias que fueron sacadas a la fuerza vivían en la finca en calidad de arrendatarios y trabajadores, EMGESA negoció con el señor Perdomo dueño del predio a quien le pagaron por sus tierras, “nosotros trabajamos en cultivos de arroz y maíz para el propietario de la finca, él nos dijo que podíamos seguir trabajando allí, que no nos fuéramos a ir porque a nosotros nos tenían que compensar”.

En horas de tarde las familias Morales y Díaz se encontraban en la Alcaldía de Garzón, con el ánimo que algún funcionario los escuchara y atendiera su caso. La única respuesta que obtuvieron fue la presión por parte de la policía que los sacó del ente territorial, quedando con las maletas en la calle. “No tenemos donde quedarnos y no sabemos para dónde agarrar, nos toca pasar la noche en la calle y volver mañana”.

La situación se hace cada día más difícil para las familias que aún permanecen en la zona. Emgesa amparado por la decisión de los jueces hace efectiva la entrega anticipada de los predios sin que las familias hayan renunciado a su derecho de reasentamiento y compensación.



## Pescadores

El 9 de abril de 2015 la Asociación de Pescadores Calandrereros del Río Magdalena (Hobo) fue reconocida como coadyuvante de Acción Popular y solicitó al Tribunal Administrativo del Huila, mantener la medida cautelar de congelamiento del llenado del embalse El Quimbo como garantía de protección de derechos colectivos, a un ambiente sano, a la seguridad alimentaria y prevención de desastres.

**28**  
MAYO

### AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO



*El Evento pretende socializar con organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la problemática económica, social, cultural y ambiental generada por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos*



**Auditorio “Olga Tony Vidales”  
Universidad Surcolombiana  
8:00 a.m. - 2:00 p.m.**

**Invita:** Macroproyecto “Acompañamiento al Proceso Organizativo de Defensa de la Cuenca del Río Magdalena para la Garantía y Restablecimiento de los Derechos Humanos y los DESCA de los Afectados por la Política Minero - Energética en la Zona Centro y Sur del Departamento del Huila” Universidad Surcolombiana



movilizacionquimbo



NoalElQuimbo



www.quimbo.com.co

http://millerdussan.blogia.com